



*Cunyo*  
STELLA MARÍA PEREYRA  
Jefatura Administrativa

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 17 NOV 1997

VISTO el expediente nº 65.274, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad Centroamericana de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 23 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación entre ambas Universidades.

Atento el informe C.Pr.nº 417/97/821 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7402 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco, celebrado entre la Universidad Centroamericana de la ciudad de Managua, República de Nicaragua y la Universidad Nacional de Rosario, el día 23 de junio de 1997, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2364 / 97

mg.

*[Signature]*  
Ing. Roberto Manuel Martínez  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario

*[Signature]*  
Ing. RAUL ARMANDO ARINO  
RECTOR



UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

APARTADO 69  
MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

ES COPIA  
*Stella Maris Pereyra*  
STELLA MARIS PEREYRA  
Jefatura Administrativa

### CONVENIO MARCO

#### BASES GENERALES DE ACUERDO

La Universidad Nacional de Rosario (República de Argentina) con sede en calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía, representada en este acto por el señor Rector Raúl Armando Arino, y la Universidad Centroamericana (República de Nicaragua) con sede en Pista de la Resistencia s/n, Managua, representada por el señor Rector P. Xabier Gorostiaga S.J., convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

**I.- OBJETIVOS:** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

**II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programa y planes de estudios conjuntos.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pre y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**III.-AREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuáles se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

*M*  
2364 / 97



UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA  
APARTADO 69  
MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

ES COPIA  
*Stella Maris Pereyra*  
STELLA MARIS PEREYRA  
Jefatura Administrativa

**IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

- 1- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3- La duración del programa-proyecto.
- 4- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación del Rector de cada Universidad.

**V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

**VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** En caso de programas de estudios conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

**VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la ley del país receptor.

*[Firma]*  
2364 X 97



UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA  
APARTADO 69  
MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

ES COPIA  
*Stella Maris Pereyra*  
STELLA MARIS PEREYRA  
Jefatura Administrativa

**IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.
- b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas; dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.
- c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**X.- COORDINACIÓN:** Cada Rector nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

**XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.


El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Managua, República de Nicaragua y en Rosario, República de Argentina, a los 23 días del mes de Junio de 1997, quedando un juego para cada una de las partes.

Por la Universidad Nacional de Rosario

*Raúl Armando Arino*  
Raúl Armando Arino  
Rector

Por la Universidad Centroamericana

*Xabier Goñestoga*  
Xabier Goñestoga, S.  
Rector



2364 / 97